



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2020-00116-00

DEMANDANTE: COOMULFONCES

DEMANDADO: SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA Y JULIO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ NOSA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697 REQUERIMIENTO NOTIFIQUE.

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, el expediente informando que el abogado del demandante solicita se requiera nuevamente al pagador de LOGÍSTICA INSTITUCIONAL COLOMBIA – COLOMBIA LINCO S. A para que informe porque ha dejado de hacer los descuentos ordenados por este Despacho judicial. Proveer lo pertinente. Bucaramanga, 6 de junio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Inspeccionado el expediente, se advierte que no es dable acceder a la solicitud allegada al correo del Despacho el día 29 de junio de 2022, de REQUERIR al pagador de LOGÍSTICA INSTITUCIONAL COLOMBIA – COLOMBIA LINCO S. A para que explicara porque ha dejado de hacer los descuentos ordenados sobre el salario de la demandada SANDRA PAOLA AMAYA VALENZUELA, habida consideración que en la anotación 85 del presente expediente se observa que ya se informó por parte de la citada empresa que la demandada fue desvinculada desde el 1 de diciembre de 2021 por lo tanto no era posible seguir con las deducciones.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la petición de requerir al pagador de LOGÍSTICA INSTITUCIONAL COLOMBIA – COLOMBIA LINCO S. A., por lo anteriormente expuesto

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c963244b31866ffd1bb48a09fb454975f32fadd70924b47a3603153a6147794d**

Documento generado en 06/07/2022 08:14:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>